Libertad y Orden

Gobernación de Norte de Santander

República de Colombia

RESOLUCIÓN No. 04136
(29 DE OCTUBRE)

"Por medio de la cual se justifica la Modalidad de Selección de Contratación Directa"

LA SECRETARIA DE EDUCACION ENCARGADA DEL DEPARTAMENTO NORTE DE SANTANDER, mediante decreto N° 001436 de 2021, en uso de sus facultades legales, establecidas en la ley 1150 de 2007, y el Decreto 1082 del 2015 y la sección 2 del capitulo 4 del manual de contratacion adoptado por el Departamento mediante decreto N° 000979 del 24 de noviembre de 2020, y

CONSIDERANDO

Que, conforme a lo dispuesto en el Artículo. 2º de la Constitución Política, son fines esenciales del Estado: servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución Nacional.

Que, el artículo 2° de la ley 1150 de 2007, por la cual se introducen medidas para la eficiencia y la transparencia en la ley 80 de 1993 y se dictan otras disposiciones generales sobre contratación pública, estableció las modalidades de selección de contratista, dentro de las cuales se encuentra la contratación directa.

Que, el artículo 2°, numeral 4, literal c) de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 92 de la Ley 1474 de 2011, consagra que la modalidad de selección directa procederá cuando se trate de celebrar: "Contratos interadministrativos, siempre que las obligaciones derivadas del mismo tengan relación directa con el objeto de la entidad ejecutora señalado en la ley o en sus reglamentos".

Que, conforme a lo dispuesto en el artículo 2.2.1.2.1.4.1 del Decreto 1082 de 2015, cuando proceda el uso de la modalidad de selección de contratación directa, la Entidad deberá expedir acto administrativo que deberá contener:

1. La causal que invoca para contratar directamente.

2. El objeto del contrato.

3. El presupuesto para la contratación y las condiciones que exigirá al contratista.

4. El lugar en el cual los interesados pueden consultar los estudios y documentos previos.

Que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 25 de la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007 y sus decretos reglamentarios vigentes, se realizó el estudio previo sobre la conveniencia y oportunidad para llevar a cabo la presente contratación.

Es deber del Estado garantizar el adecuado cubrimiento de los servicios educativos estatales y asegurar su prestación eficiente a todos los habitantes del territorio nacional, los que puede brindar en forma directa o de manera conjunta, contratando su prestación en los términos del artículo 365 de la Constitución Política el cual al tenor de la norma preceptúa: "Los servicios públicos son inherentes a la finalidad social del Estado.

Que, de conformidad con el Artículo. 95 de la Ley 489 de 1998 consagra en su primer inciso que "Las entidades públicas podrán asociarse con el fin de cooperar en el cumplimiento de las funciones administrativas o de prestar conjuntamente servicios que se hallen a cargo, mediante la celebración de convenios interadministrativos.

Que, conforme a las disposiciones contenidas en la Ley 1454 de 2011, son principios del ejercicio de competencias en el proceso de ordenamiento territorial, los de coordinación, concurrencia, subsidiaridad, complementariedad y eficiencia, entre otros, mediante los cuales se busca el uso eficiente de los recursos público, de tal manera que las inversiones que se realicen en su territorio produzcan los mayores beneficios sociales, económicos y ambientales, garantizando así los derechos fundamentales de sus asociados;

Que, la Secretaría de Educación tiene a su cargo la función de dirigir la educación en el Departamento, garantizando la calidad de la misma, y dentro del tal contexto se requiere garantizar a la población del Municipio de SANTIAGO, apoyo al servicio de transporte escolar como estrategia de permanencia se toma como base

RESOLUCIÓN No. 04136
(29 DE OCTUBRE)

"Por medio de la cual se justifica la Modalidad de Selección de Contratación Directa"

para el cumplimiento y mejoramiento de la función social de la educación, lo establecido en la Constitución Política, la Ley 115 de 1994 y 715 de 2001, que establecen los requerimientos de la prestación del servicio educativo en todos sus niveles y ámbitos, y lo formulado en el Plan de Desarrollo Departamental "MAS OPORTUNIDADES PARA TODOS **2020-2023"**, se encuentra el programa NADIE SE QUEDA SIN ESTUDIAR: ACOGIDA BIENESTAR Y PERMANENCIA cuya meta es 10.000 estudiantes beneficiadas con transporte escolar convencional y no convencional con apoyo departamental.

Que, en desarrollo de las metas del Plan de Desarrollo Departamental, se registró ante el BPPID el proyecto denominado " APOYO A LA PRESTACION DEL SERVICIO DE TRANSPORTE ESCOLAR A LOS NIÑO (AS) Y JOVENES DE LAS ZONAS RURALES MATRICULADOS EN LA INSTITUCION EDUCATIVA SANTIAGO APOSTOL DEL MUNICIPIO DE SANTIAGO DEPARTAMENTO NORTE DE SANTANDER. con el código BPIN 2021004540226.

El municipio de SANTIAGO, presentó solicitud de apoyo económico al Departamento para cubrir la necesidad de transporte escolar en lo que resta del año lectivo, manifestando que los recursos municipales no cubren la totalidad de las rutas hasta la finalización del calendario escolar, con sus respectivos estudios técnicos, económicos y la focalización de la institución educativa y estudiantes que requieren el servicio de transporte escolar, teniendo en cuenta las zonas de difícil acceso, y la población estudiantil que no cuenta con recursos económicos necesarios para cubrir esta necesidad, por lo anteriormente expuesto, se considera pertinente adelantar las actuaciones administrativas para garantizar la prestación del servicio educativo a los niños, niñas y jóvenes que requieren del servicio de transporte escolar por las connotaciones especiales expuestas y de esta manera asegurar la permanencia en el sistema y disminuir los índices de deserción escolar , documentos que hacen parte del estudio técnico.

Que, considerando la existencia de propósitos comunes, se requiere aunar esfuerzos y desarrollar mecanismos de colaboración y apoyo económico que aceleren y concreten el objeto del presente Convenio, trasladándole su ejecución al Municipio de SANTIAGO.

Que, en virtud de lo anterior el DEPARTAMENTO requiere suscribir de manera directa convenio interadministrativo con el Municipio de SANTIAGO, el cual se regirá por la Constitución Política de Colombia, el Estatuto General de Contratación de la Administración Publica, contenido en las leyes 80 de 1993, 1150 de 2007 y Decreto reglamentario 1082 de 2015, así como las demás normas reglamentarias y complementarias.

Que, consecuencia de lo precedente, la naturaleza jurídica pública de las partes determina la necesidad de suscribir un Convenio Interadministrativo, cuya modalidad de selección es la contratación directa conforme a lo normado en el literal c) del numeral 4° del artículo 2° de la Ley 1150 de 2007.

Que, de conformidad con lo expuesto

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Celebrar a través de la modalidad de selección de Contratación Directa Convenio Interadministrativo con el Municipio de SANTIAGO cuyo objeto corresponde a: " Aunar esfuerzos ENTRE EL DEPARTAMENTO NORTE DE SANTANDER Y EL MUNICIPIO DE SANTIAGO PARA BRINDAR APOYO A LA PRESTACION DEL SERVICIO DE TRANSPORTE ESCOLAR A LOS NIÑOS (AS) Y JOVENES DE LAS ZONAS RURALES MATRICULADOS EN LA INSTITUCION EDUCATIVA SANTIAGO APOSTOL DEL MUNICIPIO DE SANTIAGO DEPARTAMENTO NORTE DE SANTANDER. de conformidad con la reglamentación vigente que regula el servicio de transporte escolar.

ARTICULO SEGUNDO: El valor del presente Convenio es de CUARENTA Y TRES MILLONES DOSCIENTOS CINCUENTA Y SEIS MIL SETECIENTOS NOVENTA PESOS ($ 43,256,790) M/CTE, para ser invertidos en forma exclusiva en la ejecución del objeto del presente convenio, suma que el Departamento, transferirá de la siguiente manera: Un primer desembolso equivalente al 50% de valor total del mismo, una vez cumplidos los requisitos de perfeccionamiento y un segundo desembolso equivalente al otro 50% del valor total del convenio

RESOLUCIÓN No. 04136
(29 DE OCTUBRE)

"Por medio de la cual se justifica la Modalidad de Selección de Contratación Directa"

una vez presentado el informe de actividades donde conste la inversión del primer desembolso, el cual deberá soportar con el certificado de cumplido a satisfacción por parte del supervisor.

ARTÍCULO TERCERO: CONSULTA DE ESTUDIOS PREVIOS. Los estudios y documentos previos de la presente contratación se podrán consultar en las Oficinas de la Secretaría de educación – Oficina de bienes y Servicios ubicada en - AVENIDA 3E 1E-46 LA RIVIERA, SAN JOSÉ DE CÚCUTA respectivamente. Los cuales pueden ser consultados en cualquier momento.

ARTÍCULO CUARTO: Publicar en el Portal Único de Contratación – SECOP II el presente Acto Administrativo, Estudios Previos y Clausulado del Convenio.

ARTÍCULO QUINTO: La presente rige a partir de la fecha de expedición.

Dada en San José de Cúcuta, a los veintinueve (29) días del mes de octubre de 2021.

HILSE YAMILE ALDANA PEREZ
SECRETARIA DE EDUCACION (E)

Proyectó: Elizabeth Cruz Garcia
Profesional Universitaria.

Revisó: Ruth del Carmen Bayona Téllez
Responsable área administrativa y financiera.